

RES. DTE/DAR-EX No. 031-2012.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera y en aras de facilitar el Comercio Exterior, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria para la mercancía **Baby Ness set de 4 toallitas para bebé.**

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis N° 885, de fecha 31 de agosto de 2012, realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta consiste en:

Descripción de la muestra: Cuatro piezas de tejido, forma rectangular, diferentes colores (blanco, rosado, amarillo y verde aqua), sin decorar, presenta costuras en los bordes, empaquetada en una bolsa con etiqueta impresa "Arabela S.A.de C.V. B.N. SET DE 4 TOALLITAS PARA BEBÉ, código N-240, MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL".

Análisis. Forma: rectangular, largo: 15.0 cm, ancho: 12.0 cm, identificación/tipo tejido/microscopio: de bucles, tipo toalla, identificación/fibras/microscopio: discontinuas, identificación/fibras tejido/IR: algodón 100%, identificación/tejido estampado: negativo.

MATERIA CONSTITUTIVA: Ropa de tocador (toallas pequeñas), confeccionadas con tejido de bucles, tipo toalla elaborado con fibras de algodón.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano, la Sección XI, Materias textiles y sus manufacturas, en la Nota 7 puntualiza:

En esta Sección, se entiende por confeccionados: ...b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas; (...)

d) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillados o ribeteados por cualquier sistema o sujetos por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; (...)

El Capítulo 63 comprende "Los demás artículos textiles confeccionados; ...", dentro de este se encuentra la partida 63.02 "Ropa de cama, mesa, tocador o cocina", las Notas explicativas de esta partida especifican que con el término ropa, se designan los artículos, generalmente de algodón o de lino, pero a veces también de ramio, de cáñamo, de fibras sintéticas o artificiales, etc., que es costumbre lavar periódicamente. Esta partida comprende la ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina.

...3) La **ropa de tocador** agrupa, por ejemplo: las toallas, secamanos (incluso las toallas continuas que están suspendidas de un rodillo), las toallas de baño, las de playa.

-2-

Que el producto al estar constituido de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón, se clasifica en el inciso arancelario **6302.60.00**.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 y 309 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204 Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establecer que la clasificación arancelaria, para la importación de la mercancía “**Baby Ness set de 4 toallitas para bebé**”, es en el inciso arancelario **6302.60.00 (el peticionario no sugiere inciso arancelario)**; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el período de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador. **PUBLÍQUESE.**